

CONFERENCIA

DEL CATEDRÁTICO D. ISIDORO MARTIN

El día 12 de marzo, tuvo lugar en el Aula Magna de nuestra Facultad, una interesante conferencia a cargo del Catedrático Dr. D. Isidoro Martín, que versó sobre «El vigente Concordato y el Regalismo español».

El decano de dicha Facultad doctor Espín Cánovas hizo la presentación del conferenciante a los alumnos, destacando algunos aspectos de la personalidad de aquél, tan ligado a la Universidad murciana, de la que ha sido catedrático hasta hace algunos años, habiendo ocupado también varios cargos de gobierno en la misma; en el aspecto científico, puso de relieve la aportación del doctor Martín en diversas materias jurídicas y últimamente su preferente atención al Derecho público eclesiástico; finalmente agradeció al conferenciante su presencia tan honrosa en nuestra Universidad, en cuyo claustro cuenta con profundos afectos.

El Dr. Martín Martínez empezó recordando que en el período de dos siglos, desde 1753 a 1953, se han repetido con una regularidad absoluta tres concordatos entre España y la Santa Sede; el concordato de 1753, que significa el triunfo del regalismo español en punto a nombramientos eclesiásticos, el de 1851 que vino a restablecer la paz después de la persecución religiosa y de la incautación de bienes de la Iglesia, y el concordato de 1953 que, a diferencia de los anteriores, no es un concordato de pacificación sino un concordato de amistad que viene a trazar un cauce jurídico a las relaciones de la Iglesia con España después de diecisiete años de amistad y colaboración.

Indicó como características del vigente concordato el ser completo, es decir, que recoge prácticamente todos los puntos de interés en las relaciones entre la Iglesia y el Estado; un concordato de tesis, esto es, que recoge en su articulado las disposiciones vigentes del Código canónico y un concordato de amistad como antes se ha indicado. Estas tres características son unánimemente admitidas por cuantos han comentado el concordato. Pero no todos están conformes en el juicio que merece desde el punto de vista de su sentido regalista. El conferenciante estima que rompe la tradición del regalismo español. Define el regalismo como intromisión del Estado, que se profesa católico, en cuestiones de índole espiritual. Considera que el regalismo es una enfermedad propia de los Estados católicos y que en España ha tenido una larga tradición desde los mismos días de la Casa de Austria hasta el régimen constitucional.

El conferenciante va señalando diversos momentos históricos en que profesándose católico el Estado español, interviene, sin embargo, de una manera unilateral en cuestiones espirituales ajenas a su esfera de acción. Se detiene de



una manera especial en estas intromisiones durante la época de la Restauración bajo el régimen constitucional de 1876 hasta nuestros días.

Hace una sucinta exposición de las medidas adoptadas por el Estado, limitativas de la libertad e independencia de la Iglesia especialmente durante los períodos de los Gobiernos liberales, especialmente en el campo de la enseñanza católica.

Se refiere después a las normas establecidas por el vigente concordato en materia de nombramientos eclesiásticos en los cuales se da una cierta participación al Estado español, participación, sin embargo, que está muy lejos del viejo regalismo de 1753 o de 1851.

Indica los daños que pueden derivarse de negar la libertad de la Iglesia hasta el punto de que en muchas ocasiones es preferible un régimen de prudente separación entre la Iglesia y el Estado, en vez de un regalismo opresor. Pero hace notar que el régimen de separación no es el régimen ideal propugnado por la Iglesia sino simplemente tolerado en evitación de mayores males. Alude al ejemplo de Norteamérica en donde la Iglesia ha florecido extraordinariamente en un régimen de separación, pero hace notar que ese florecimiento se debe no tanto a la separación de la Iglesia y el Estado como a la libertad que se ha concedido a la Iglesia para que pueda realizar con absoluta independencia su obra espiritual.

Termina indicando, que el régimen auténticamente cristiano de relaciones entre la Iglesia y el Estado consiste en dar al César lo que es del César y a Dios, lo que es de Dios, sin olvidar que también el César debe reverencia y acatamiento a Dios.